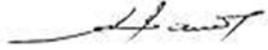




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00500-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda EJECUTIVA promovida BANCA INMOBILIARIA Y DE LOGÍSTICA S.A.S. a través de apoderado judicial contra YUDY CECILIA PUPO PÉREZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la subsanación de la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos, debido a que los mismos corresponden al escrito mediante el cual el actor corrigió lo solicitado por el juzgado en providencia anterior:

- No se cuantificó el valor de los intereses corrientes pretendidos. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 4 y 90 numeral 1 del C.G.P.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.